

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE MANIZALES

Manizales, veintiocho (28) de marzo de dos mil veintidós (2022)

PROCESO : VERBAL
DEMANDANTES : LUIS HERNANDO RIOS SANCHEZ
JHONATAN RIOS CHAVERRIA
DEMANDADOS : BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A
RADICADO : 17001-31-03-002-2020-00003-00

CONSTANCIA SECRETARIAL

Paso a Despacho del Señor Juez el presente proceso, informándole que **EL TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MANIZALES – SALA CIVIL FAMILIA**, decidió **REVOCAR** la sentencia proferida el 31 de agosto de 2021 por este despacho.

En la fecha, **28 de marzo de 2022**, paso a Despacho del Señor Juez para que se estime resolver lo pertinente.

ÁNGELA IVONNE GONZÁLEZ LONDOÑO
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE MANIZALES

Manizales, treinta y uno (31) de marzo de dos mil veintidós (2022)

PROCESO : **VERBAL**
DEMANDANTES : **LUIS HERNANDO RIOS SANCHEZ**
JHONATAN RIOS CHAVERRIA
DEMANDADOS : **BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A**
RADICADO : **17001-31-03-002-2020-00003-00**

Auto sustanciación No. 298-2022

Vista la constancia secretarial que antecede, se dispone a **obedecer y cumplir** lo dispuesto por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Manizales; donde mediante providencia del 4 de marzo de 2022, se decidió lo siguiente:

“PRIMERO: REVOCAR la sentencia proferida el 31 de agosto de 2021 por el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Manizales, dentro del proceso verbal de responsabilidad civil contractual promovido por Jhonatan Ríos Chaverría y Luis Hernando Ríos Sánchez, en contra de BBVA Seguros de Vida Colombia S.A. En su lugar se **DISPONE:**

SEGUNDO: ORDENAR a BBVA Seguros de Vida Colombia S.A. que en cumplimiento del contrato de seguro de vida grupo deudores contenido en la Póliza No. 0110043, pague al banco BBVA Colombia S.A., en calidad de beneficiario oneroso, el saldo adeudado por la señora Omaira Chaverría Gallego a enero 18 de 2018, de acuerdo a las condiciones generales y particulares, esto es, incluyendo capital, intereses de plazo y de mora, y primas no pagadas.

TERCERO: NEGAR las demás pretensiones de la demanda.

CUARTO: DECLARAR no probadas las excepciones de mérito denominadas: *“falta de legitimación en la causa por activa”*, *“nulidad relativa del contrato de seguro derivado de reticencia”* y *“prescripción”* interpuestas por la demandada.

QUINTO: CONDENAR en costas de primera y segunda instancia a BBVA Seguros de Vida Colombia S.A. en favor de los demandantes. Por Secretaría, **DEVUÉLVASE** oportunamente el expediente al juzgado de origen.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,
SOFY SORAYA MOSQUERA MOTOA
Magistrada Ponente”

En firme esta providencia se procederá a la liquidación de costas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JOSÉ EUGENIO GÓMEZ CALVO
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO DEL CIRCUITO
MANIZALES – CALDAS

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El auto anterior se notifica en el
Estado **No. 022**
Del 1 de abril de 2022



ÁNGELA IVONNE GONZÁLEZ
LONDOÑO
Secretaria